



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. - - - - -**

Esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CDDH/1383/(01)/OAX/2009 y acumulado CDDH/1410/(01)/OAX/2009, iniciado el primero con motivo de la queja presentada por los ciudadanos Isaac Ángel Martínez Aquino, y el segundo por Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla, el segundo, quienes atribuyeron violaciones a los derechos humanos de los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez, Grace Isabel Medina Martínez y Saraí Velasco Hernández, a servidores públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; teniéndose los siguientes: - - - - -

**I. HECHOS.**

1. El dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil nueve, el ciudadano Isaac Ángel Martínez, manifestó que los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez y Grace Isabel Medina Martínez, han sido agredidos por el ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, dependiente del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ya que éste se ha conducido irrespetuosamente hacia ellos, causándoles probablemente daños irreversibles; por lo que al efecto se radicó el expediente CDDH/1383/(01)/OAX/2009 ante la probable existencia de violaciones a derechos humanos de los menores a que se proteja su integridad. - - - - -

2. El veintiséis de octubre y el nueve de noviembre de dos mil nueve, los ciudadanos Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla, denunciaron probables violaciones a los derechos humanos de la menor Saraí Velasco Hernández, atribuidas al ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, aduciendo que éste agrede verbalmente a dicha menor, originando que

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



ésta se niegue asistir a clases; en tal virtud, ante la existencia de probables violaciones a derechos humanos, se inició el expediente CDDH/1410/(01)/OAX/2009. -----

3. En atención a la tramitación de los referidos expedientes, se solicitaron los correspondientes informes de autoridad, y se procedieron a efectuar las diligencias necesarias para su debida integración, teniéndose las siguientes: -----

## II. EVIDENCIAS.

1. Escritos de dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil nueve, mediante los cuales el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino manifestó que el ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor del sexto grado grupo “A”, de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicado en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, se ha conducido irrespetuosamente hacia los alumnos Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez y Grace Isabel Medina Martínez, causándoles probablemente daños irreversibles. Así también, manifestó que dicho maestro en una ocasión refirió que el menor Denilson García López “era una manzana podrida, por lo que iba a pudrir a sus demás compañeros”, provocando el llanto del menor; agregando que con motivo de la presente queja, las ciudadanas Justina López Eufrazio y Apolinaria Ramírez Caballero, madres de los menores Denilson García López y Luis Enrique Silva Ramírez, han sido intimidadas por el referido profesor, quien les solicitó que se desistan de esta queja, así como por padres de familia que están a favor de dicho maestro (foja 3-4, 33-35) -----

### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

2. Escrito de tres de noviembre de dos mil nueve, signado por el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino, quien manifestó que en septiembre de dos mil nueve, cuando se encontraba en la dirección de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, pudo observar que el maestro Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez agredió verbalmente al alumno Denilson García López, quien tuvo que huir en busca de su familia ante dicha agresión; por lo que al siguiente día, hubo una reunión entre ese profesor y los padres del referido alumno, pero en presencia de éstos el maestro



dijo que el menor “era una manzana podrida, que iba a pudrir a sus compañeros, que lo llevaran con un psicólogo para que lo tratara todo el año, para ver si con eso le daba su carta de buena conducta”, lo que provocó el llanto del alumno, agregando que por instrucciones del mencionado mentor, diversos alumnos en horario de clases barren la cancha o realizan labores de descombre, y como sanción por llegar tarde los pone a lavar los sanitarios, además de pegarles en su cabello goma de mascar. Así también, manifestó que dicho profesor le ordenó a la menor Saraí Velasco Hernández que elaborara una lista de aquellos alumnos que cuidarían su vehículo de motor durante la hora del recreo; aunado a que los obligó a realizar unas cartulinas con leyendas a su favor (fojas 45 y 46) - - - - -

3. Escrito de veintitrés y veintiséis de octubre de dos mil nueve, mediante los cuales los ciudadanos Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla manifestaron que el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez agrade verbalmente a la menor Saraí Velasco Hernández, provocando que ésta se niegue asistir a clases. Agregando que la ciudadana Cándida Hernández Bonilla no forma parte de los incondicionales del citado mentor, por lo que éste ha tomando represalias en contra de dicha menor, pues la discrimina constantemente, además de que le impone actividades que no se encuentran en los planes de estudios, como realizar guardias para cuidar el vehículo de motor de dicho maestro. Así también, manifestaron que el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez implementa castigos excesivos a sus alumnos, tales como pegarles goma de mascar en el cabello, ordenarles que laven los sanitarios, que barran el patio, además que los golpea con una regla o vara, y nombra comisiones para que cuiden su unidad de motor; agregando que dicho maestro les dijo que la menor Saraí Velasco Hernández era una mentirosa, por haberle manifestado que la mandaba a cuidar su camioneta. Asimismo, refirieron que el mentor en cita ha tomado represalias en contra de los hijos de aquellos padres de familia que se negaron a apoyarlo, pues le ha dicho a la referida menor que “no vaya a decir que la está dañando psicológicamente”, además de ignorar a los alumnos que no están a su favor. Agregando que la conducta del maestro ha provocado que compañeros de la referida menor la insulten, diciéndole mentirosa y “chismosa”; así también, el

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



aludido profesor ha convocado a diversas reuniones en las que ha tratado de intimidarlos para que se desistan de su queja, además de incitar a los demás padres de familia para que se confronten con ellos (fojas 54-56).- - - - -

4. Escrito de siete de noviembre de dos mil nueve, signado por los ciudadanos Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla, quienes hicieron del conocimiento las circunstancias mencionadas en el punto anterior de este capítulo de evidencias (fojas 62-65).- - - - -

5. Oficio de doce de noviembre de dos mil nueve, mediante el cual el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez rinde el informe de autoridad que le fue solicitado, manifestando que ha laborado por siete años en la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, sin haber tenido problema alguno, pues no ha faltado el respeto ni agredido física o verbalmente a sus alumnos; agregando que el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino, desde su llegada a la Presidencia del Comité de Padres de Familia, ha iniciado un proceso de persecución hacia su persona y de desestabilización en su grupo y en la escuela. Así también, informó que los menores alumnos que se mencionan en la queja no están sometidos a un clima de linchamiento social, ni están recibiendo molestias en su persona, intimidación, malos tratos y abuso. Asimismo, negó que esté obligando a las madres de familia a que firmen documentos, ya que únicamente se han reunido con la finalidad de informar sobre los avances pedagógicos de sus hijos; agregando que a sus alumnos les brinda una trato respetuoso y cordial (fojas 77-78).- - - - -

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

6. Copia simple del oficio 061 de nueve de noviembre de dos mil nueve, signado por el Director de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero Oaxaca, y por la Responsable de la Comisión de Orden, Moralidad y Disciplina de esa escuela, quienes manifestaron que en ningún momento se ha maltratado a los menores Denilson García López y Luis Enrique Silva Ramírez, quienes han observado problemas de conducta, por lo que únicamente se les han aplicado las reglas disciplinarias que rigen a ese plantel educativo; agregando que



cuando un alumno es reincidente en su indisciplina es suspendido por tres días, siendo el caso de dichos menores, pero en atención al acuerdo tomado con sus padres, se decidió que no serían suspendidos, pero tendrían que asistir a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular. Así también, informaron que los libros de la alumna Grace Isabel Medina Martínez, no fueron entregados a tiempo porque ésta no se encontraba inscrita, pero ante tal circunstancia el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez le entregó los libros que a él le correspondían (fojas 107-109). - - - - -

7. Copia simple del oficio 012 de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, quien informó que la alumna Saraí Velasco Hernández no ha dejado de asistir a clases, como tampoco ha sido agredida verbal ni físicamente por él, agregando que nunca le ha pegado goma de mascar en el cabello, ni le ha ordenado que lave los sanitarios ni que cuide su unidad de motor. Así también, manifestó que no ha tratado de desprestigiar al Comité de Padres de Familia, y tampoco ha incitado a que lo hagan; y que las reuniones que se han realizado han sido dentro de la normatividad, agregando que en su grupo no existe distingo de ninguna especie hacia sus alumnos y padres de familia (foja 129 y 130). - - - - -

8. Escrito de veintiocho de noviembre de dos mil nueve, signado por el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino, quien manifestó que el Director de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero” y la Responsable de la Comisión de Orden, Moralidad y Disciplina de la misma, eluden mencionar que en presencia de él el maestro Guadalupe Ramírez Ramírez maltrató verbalmente al menor Denilson García López, al decirle que era una “manzana podrida” por lo que éste rompió en llanto. Agregando que tampoco mencionaron que al alumno Luis Enrique Silva Ramírez se le puso a descombrar la escuela, por lo que no asistió a clases, además de ser acosado por dicho profesor. Así también, manifestó que omitieron decir que la alumna Grace Isabel Medina Martínez es agredida verbalmente por el maestro en cita, quien de forma grosera le negó sus libros de texto, además de que se negaban a inscribir a dicha menor (foja 146 y 147). - - - - -

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



9. Escrito de cuatro de diciembre de dos mil nueve, signado por los ciudadanos Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla, quienes manifestaron que el veintinueve de noviembre de dos mil nueve, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, sin que se llegara a ningún acuerdo respecto de la conducta del Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez; agregando que la reunión estuvo manipulada por los integrantes de la comisión que acudió para atender el problema, pues defendieron a dicho maestro, sin que los dejaran exponer sus preocupaciones acerca de la situación emocional y psicológica de su menor hija, a quien molestaba ese maestro; concluyéndose en la reunión que nadie se agrediría, sin embargo, el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, la menor Saraí Velasco Hernández fue agredida por sus compañeros de clases, toda vez que le gritaban que era una “chismosa” y la jalaban bruscamente, reprochándole el haber dicho que el referido profesor le ordena cuidar su camioneta. Así también, manifestaron que su hija se encuentra minada en su estado emocional, manifestado temor e inseguridad para asistir a la escuela, pues probablemente el maestro la reprenda y sus compañeros la sigan señalando (fojas 151-153). - - - - -

10. Escrito de catorce de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino manifestó que con motivo de las acciones del Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, solicitaron la intervención de diversas autoridades educativas, quienes han mostrado su apoyo a dicho maestro, sin escuchar a los padres de familia inconformes y minimizando la situación. Así mismo, manifestó que el dos de diciembre de dos mil nueve, un grupo de alumnos intimidaron a la menor Saraí Velasco Hernández, sufriendo ésta bullying; agregando que dicho maestro ha realizado reuniones que no se apegan a la normatividad, linchando socialmente a los alumnos que no están conformes con su actuar (fojas 157-159). - - - - -

11. Comparecencia de dieciocho de enero de dos mil diez, en la que el menor Luis Enrique Silva Ramírez manifestó que el Profesor Manuel no quiso entregarle a su

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



tutora el primer examen, bajo el argumento de que no lo había entregado; agregando que cuando dicho profesor lo encuentra platicando o jugando con sus compañeros lo regaña y lo lleva a la dirección, además de que lo exhibe ante el grupo cuando falla en algún trabajo y lo deja sin recreo. Así también, manifestó que ese maestro no les explica de la forma adecuada, pues lo hace de mala manera, dejándolos solos en el salón para dirigirse al aula de cómputo donde pasa la mayor parte de su tiempo; agregando que en dos ocasiones dicho mentor lo golpeó con una vara cuando se encontraba platicando con un compañero, además de que se molesta cuando le piden que explique lo que está enseñando. Por último, refirió que el maestro no los ha obligado a cuidar su vehículo de motor, sino que en algunas ocasiones le ha solicitado a dos compañeras que revisen si a su vehículo le han dado algún golpe o rayón (fojas 165 y 166). -----

12. Comparecencia de dieciocho de enero de dos mil nueve, en la que el menor Denilson García López manifestó que el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, en una ocasión le quitó su examen, bajo el argumento de que había insultado a una compañera; agregando que dicho maestro los expone ante el grupo cuando no realizan alguna tarea de la forma en que lo solicita, pues los deja parados aproximadamente por veinte minutos, y sin recreo. Así también, manifestó que el referido profesor de manera burlona les ha dicho que no les hará nada, “ya que los afecta psicológicamente”, y durante las clases solamente les deja trabajos, sin explicarles como deben hacerlos, pues se dedica a jugar con su teléfono móvil; agregando que el citado mentor sin motivo alguno lo golpeó en tres ocasiones con una regla de madera en su espalda y brazos, aunado a que los pone a barrer la cancha de la escuela, o la galera; por último, manifestó que en una ocasión dicho maestro le dijo que “era una manzana podrida que tenía que salir del árbol”, lo que provocó su llanto (fojas 167 y 168). -----

13. Comparecencia de dieciocho de enero de dos mil diez, en la que la menor Saraí Velasco Hernández manifestó su deseo de no asistir a la escuela, pues sus compañeros la dicen “chismosa” con motivo de la exhibición que hace de ella el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez; agregando que dicho maestro la

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



castigó en una ocasión, imponiéndole hacer tres planas, pero a otros de sus compañeros los pone a barrer las canchas, o a lavar los baños, aunado a que no les explica, ya que solamente les dice que trabajen en su libro de texto, molestándose cuando le piden una explicación de lo que enseñó. Así también, manifestó que el aludido maestro en algunas ocasiones llega tarde a dar clases, y en otras no las imparte, por lo que muchos de sus compañeros reprueban debido a la mala educación que reciben por parte de ese maestro. Por último, manifestó que en una ocasión algunos de sus compañeros de clases la intentaron golpear, diciéndole que era una chismosa y cuestionándola por haber acusado al profesor; agregando que éste le decía que hiciera una lista con los nombres de los alumnos que jugaban cerca de su automóvil (fojas 170-171). - - - - -

14. Oficio 06/COOR/PSIC/2010 de dieciséis de febrero de dos mil diez, suscrito por la Psicóloga Nicolaza Mejía Galindo con el visto bueno de la Coordinadora de Atención Psicológica de esta comisión, en el que se concluyó que existe una correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada, así como las referencias verbales respecto del posible maltrato escolar o violencia escolar en la examinada Saraí Velasco Hernández, corresponden a que ha estado y está siendo sometida a violencia psicológica y moral, conocido como maltrato escolar por parte del Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, así mismo que la niña valorada ha estado expuesta a “Bullying”, consistente en amenaza a su integridad física y hostigamiento (fojas 173-192). - - -

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

**III. SITUACIÓN JURÍDICA.**

Los ciudadanos Isaac Ángel Martínez Aquino, Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla, denunciaron probables violaciones a los derechos humanos de los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez, Grace Isabel Medina Martínez y Saraí Velasco Hernández, atribuidas al ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, toda vez que ha ejecutado actos que atentan contra la integridad y seguridad personal de esos menores, tales como





imponerles castigos que no están acordes a los planes pedagógicos que deben regir en una institución escolar, como lo es, ordenarles que barran el patio de la escuela o que laven los baños; además de que los ha golpeado con objetos de madera, tales como varas y reglas; aunado a que los ha agredido verbalmente. - - -

#### IV. OBSERVACIONES.

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I y II, y 26 fracciones I y II, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los numerales 1º, 58, 59, 60, 64 y 71 primer párrafo, de su reglamento interno, este Organismo es competente para conocer y resolver la presente queja, toda vez que las violaciones a derechos humanos que se aducen, se atribuyen a un servidor público de carácter estatal. - - - - -

**SEGUNDA.** El análisis de los hechos y evidencias descritos en los capítulos respectivos, valorados de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia, y el derecho, en términos del artículo 45 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, producen la convicción necesaria para determinar en el presente caso lo siguiente. - - - - -

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

En primer término, es preciso destacar que la educación forma parte de todos los marcos que rigen al mundo en la actualidad, lo que la convierte en un derecho universalmente fundamental que deben proveer sin pretexto los gobiernos del mundo como parte de sus obligaciones; dicha educación debe ser impartida por profesores cuyo compromiso sea el de ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar los valores de la cultura que se le imparte, fortaleciendo la identidad nacional. - - - - -



En tal virtud, el maestro debe ser una persona con verdadera vocación para el estudio, la actualización, la investigación, así mismo deberá tener vocación por la enseñanza y formación del alumno, así como un claro sentido de vida, bajo el cual se favorezca o aprecie el valor de servir y formar a la persona humana. Por lo que toda persona que acepta incorporarse a las labores académicas, se obliga a respetar los principios y objetivos sustentados en la normatividad establecida en materia educativa. - - - - -

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el artículo 3º, segundo párrafo, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer: - - - - -

[...] La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia [...] II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios [...] además: [...] c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

Así como en el artículo 7º fracción I, de la Ley General de Educación, que dispone:

“La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas”.



Sin embargo, el ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, no observó lo dispuesto en la normatividad enunciada, toda vez que vulneró los derechos humanos de los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez, Grace Isabel Medina Martínez y Saraí Velasco Hernández, al agredirlos física y verbalmente. -----

Se dice lo anterior pues de los autos que integran el presente expediente se desprende que el referido maestro ha asumido conductas que no corresponden a quien presta un servicio público, como lo es el de la educación, toda vez que ha ejecutado actos que atentan contra la integridad y seguridad personal de sus menores alumnos, tales como imponerles castigos que no están acordes a los planes pedagógicos que deben regir en una institución escolar, como lo es, ordenarles que barran el patio de la escuela o que laven los baños; aunado a que los ha golpeado con objetos de madera, tales como varas y reglas; además de agredirlos verbalmente (evidencias 2, 3, 11-13) .-----

Lo anterior es así, toda vez que el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino manifestó que el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, agredió verbalmente al menor Denilson García López, pues le dijo que era una “manzana podrida”, provocando con ello el llanto del menor (evidencia 1 y 2), quien ante personal de esta comisión confirmó la manifestación del impetrante, al referir que dicho maestro en una ocasión le dijo que “era una manzana podrida que tenía que salir del árbol” (evidencia 12). -----

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

Aunado a lo manifestado, el menor Denilson García López también refirió que dicho profesor lo ha castigado pegándole con una regla de madera en la espalda y brazos; circunstancia que no sólo ha ocurrido en contra de ese menor, pues el alumno Enrique Silva Ramírez hizo del conocimiento de este organismo que el aludido servidor público lo golpeó con una vara al encontrarlo platicando con un compañero (evidencia 11). -----



Así también, el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez no sólo ha vulnerado los derechos humanos de los referidos menores, sino también los de la alumna Grace Isabel Medina Martínez al agredirla verbalmente, pues el ciudadano Isaac Ángel Martínez al contestar el informe de autoridad respectivo, manifestó que el mencionado mentor de forma grosera le negó a dicha menor sus libros de texto, aunado a que se negaba a inscribirla en el referido plantel educativo (evidencia 8).

En atención a lo manifestado, tenemos que la conducta asumida por el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, vulnera los derechos humanos de los referidos menores, agravándose la misma por lo que respecta a la menor Saraí Velasco Hernández, toda vez que los padres de ésta refirieron que se niega asistir a clases, pues dicho maestro le impone actividades que no se encuentran en los planes de estudios, como realizar guardias para cuidar su vehículo de motor; agregando que la actitud que ha tomado el referido maestro hacia su hija, provocó que en una ocasión sus compañeros la agredieran física y verbalmente, pues la empujaron y le dijeron que era una “chismosa” (evidencia 3); circunstancia que fue confirmada por el ciudadano Isaac Ángel Martínez Aquino, al decir que el dos de diciembre de dos mil nueve, un grupo de alumnos intimidaron a la citada menor, sufriendo con ello “bullying” (evidencia 10). - - - - -

Al respecto, la menor Saraí Velasco Hernández manifestó que con motivo de la exhibición que hace de ella el referido mentor, sus compañeros de clases la intentaron golpear, por lo que se niega asistir a la escuela, ya que tiene temor que dicho profesor la agreda de alguna forma, o que sus compañeros intenten alguna acción en su contra (evidencia 13). - - - - -

Confirmándose lo anterior, con el informe rendido por la Licenciada Nicolaza Mejía Galindo, Psicóloga Auxiliar de este organismo, quien después de valor psicológicamente a la menor Saraí Velasco Hernández, concluyó que existe una correlación directa y fuertemente sustantiva de que la sintomatología documentada, así como las referencias verbales respecto del posible maltrato escolar en la examinada, corresponden a que ha estado y está siendo sometida a

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



violencia psicológica y moral, por parte del Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, además de ser expuesta a “bullying”, consistente en amenazas a su integridad física y hostigamiento (evidencia 14). - - - - -

Con lo anterior, el Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, no sólo transgredió el derecho de los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez, Grace Isabel Medina Martínez y Saraí Velasco Hernández, a que se proteja su integridad, sino también el de otros alumnos, pues los quejosos señalaron que dicho maestro les ordena a sus alumnos que barran el patio de la escuela o que laven los baños (evidencias 2 y 3); situación que se corrobora con el dicho de los mencionados menores quienes fueron coincidentes en manifestar que el referido profesor ha puesto a algunos de sus compañeros barrer la cancha de la escuela, o a lavar los baños de la misma (evidencias 11, 12 y 13). - - - - -

No obstante lo manifestado, los referidos alumnos señalaron que el aludido mentor no les explica adecuadamente los temas de la clase, pues lo hace de mala manera, dejándolos solos en el salón para dirigirse al aula de cómputo donde pasa la mayor parte de su tiempo, además de que se molesta cuando le piden que explique lo que está enseñando (evidencias 11, 12 y 13). - - - - -

En tal virtud, la conducta desplegada por el servidor público responsable contraviene lo señalado en la Ley General de Educación que en sus artículos 40 y 42, establecen: - - - - -

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

“Artículo 40. La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos”.

“Artículo 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomaran medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.”



De donde se advierte claramente en primer lugar, que no existe motivo ni razón alguna que justifique que el citado mentor agreda física o verbalmente a sus alumnos en los términos en que lo hizo, puesto que el hecho de que ellos tuvieran algún problema de conducta, implicaba un mayor apoyo y atención, pero de ninguna manera debió castigarlos en la forma en que lo hizo, ni mucho menos pegarles; por lo que resulta claro que los menores agraviados fueron objeto de maltrato escolar, al proferirles el servidor público responsable, las agresiones físicas y verbales descritas, lo que resulta impropio, dada su formación profesional como educador, circunstancia que hace presumir que cuenta con los conocimientos pedagógicos apropiados para resolver las situaciones que se le presenten en su desempeño profesional sin dañar física ni emocionalmente a los niños (evidencias 2, 3, 11-14). - - - - -

Al respecto, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 19, primer párrafo, dice: - - - - -

“Los estados partes adoptaran las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a un niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

En consecuencia, es obligación del Estado vigilar que en el proceso educativo tengan los niños un trato digno; supervisando que los educadores usen métodos y estrategias pedagógicas adecuadas en su formación y apliquen sólo las medidas disciplinarias permitidas, considerando la naturaleza de cada niño. - - - - -

Por lo antes expuesto, este organismo estima que en el ejercicio de sus funciones, el ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, lesionó la dignidad de los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez, Grace Isabel Medina Martínez y Saraí Velasco Hernández, ya que en ningún

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



momento procuró el desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad; dañando con su conducta la imagen del servicio público que realiza el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, al no observar las obligaciones que como servidor público le impone la Ley, salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, transgrediendo el artículo 40 de la Ley Estatal de Educación, ya que estaba constreñido no sólo a respetar a los referidos menores, sino a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecten su integridad física o mental, así como a garantizar la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se pronuncian en cuanto a que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la plena efectividad de la educación de los niños y niñas, satisfaciendo su necesidad de educación, así como de respeto a su dignidad. - - -

Al respecto, esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos ha mantenido una constante preocupación por la garantía, respeto y protección a los derechos de las personas que por factores inherentes a su condición y circunstancias personales se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente, en el caso de menores de edad, ya que éstos difícilmente pueden protegerse y cuidarse por sí mismos de actos o ataques que atenten contra su dignidad personal. -----

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org

En tal sentido, este Organismo Estatal considera prioritaria la atención que en el presente caso, deben brindar las autoridades del Estado, a efecto de evitar que se sigan presentando situaciones de maltrato físico y psicológico; por lo que con fundamento en los artículos 58 y 60 de la Ley que rige a este Organismo, es procedente solicitar la valiosa colaboración de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a fin de que en base a lo dispuesto por el artículo 62, primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad al ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez



Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, imponiéndole en su caso, la sanción correspondiente, en atención a que con su conducta, asumida ante sus menores alumnos, pudiera contravenir lo dispuesto por el artículo 56, fracciones I, VI y XXX, de la Ley cita en último término.

En atención a lo anterior, y ante la existencia de las violaciones a derechos humanos que fueron debidamente acreditadas, cometidas por un servidor público dependiente del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con sustento en lo establecido por los artículos 47 y 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 105 fracción IX, 117, 118 y 119 de su Reglamento Interno, procede que este Organismo protector de Derechos Humanos respetuosamente formule al Director del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado, las siguientes: - - - - -

**V. R E C O M E N D A C I O N E S .**

**PRIMERA.** Durante la tramitación del Procedimiento Administrativo de Investigación que inicie la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en contra del ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, con motivo de las violaciones a derechos humanos acreditadas en el presente caso, valore la pertinencia que dicho servidor público no realice funciones frente a grupo, respetando en todo momento sus derechos laborales; así también, deberá tomar las medidas necesarias para que dichos menores no sean afectados en su derecho a la educación. - - - - -

**SEGUNDA.** Instruya por escrito, con copia para su expediente personal, al Profesor Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, a fin de que en lo subsecuente, al desempeñar las funciones propias de su cargo, se abstenga de efectuar cualquier conducta que pueda poner en riesgo la integridad física y psicológica de los alumnos a quienes imparte clases. - - - - -

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org





**TERCERA.** Implemente un curso de capacitación en materia de derechos humanos para que los docentes que laboran en la escuela primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, conozcan los derechos que tienen los niños; con la finalidad de evitar que en lo subsecuente se cometan violaciones como la que fue estudiada en esta resolución. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este Organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia. -----

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, Apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a conductas irregulares por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes. -----

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho, a través de la legitimidad que con su consentimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto de los derechos humanos. -----

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org



dentro del término adicional de quince hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para que se informe sobre su aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión en libertad de hacer pública dicha circunstancia. -----

Asimismo, con fundamento en lo previsto por el artículo 55 de la Ley de la materia, en relación con el 121 de su Reglamento Interno, publíquese la síntesis de la presente Recomendación en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera remítase copia certificada al área de seguimiento de recomendaciones de esta comisión. Finalmente, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente, quedando abierto exclusivamente para el seguimiento de la Recomendación emitida. -----

Así lo resolvió y firma el Doctor Heriberto Antonio García, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la Doctora Maribel Mendoza Flores, Visitadora General de este Organismo. -----

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

www.cedhoax.org  
correo@cedhoax.org